Firmado digitalmente por DEGREGORI LUZA DE PERALES Rosaura Mariela FAU 20546537782 soft
Cargo: Ejecutivo(A) De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2024 14:34:27 -05:00

San Isidro, 24 de Octubre del 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° 001490-2024-MIDIS/PNCM-UA

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:
El Memorando n.° 5445-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 22 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; Informe n.° 1820-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 9 de octubre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n° 3335-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 1-2013-MIDIS, “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS se aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano”, se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”,” Versión n.º 08 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo

Programa Nacional CUNA MAS
Firmado digitalmente por CERRON MEZA Rossana Elvia FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 12:26:39 -05:00

Programa Nacional CUNA MAS
Firmado digitalmente por YUPANQUI PACHECO Rosalynn Miluska FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 12:11:48 -05:00

Programa Nacional CUNA MAS
Firmado digitalmente por MARCHENA PALACIOS Diana Mariela FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 12:07:11 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **EWAWQ4P**

de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 6, o de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1750-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual, forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante el Memorando n.° 5445-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 22 de octubre de 2024, sustentando en el Informe n.° 938-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros por excepción para la gestión del servicio a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 6,234.43 (Seis

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **EWAWQ4P**

mil doscientos treinta y cuatro con 43/100 soles), correspondiente a junio 2024, a fin de cubrir los rubros detallados en el anexo 1 que forman parte del requerimiento;

Que, asimismo, señala que la excepción para la transferencia de recursos se da por variar su estado de inhabilitados a habilitados, por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 del numeral 6 del título VI de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.° 17-2024. Asimismo, indica también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.° 1820-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 9 de octubre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.°3335-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 23 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros por excepción para la gestión del servicio a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 6,234.43 (Seis mil doscientos treinta y cuatro con 43/100 soles), correspondiente a junio 2024, conforme a la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1750-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1750-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7 y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **EWAWQ4P**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros, por excepción, para la gestión del servicio a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 6,234.43 (Seis mil doscientos treinta y cuatro con 43/100 soles), correspondiente a junio 2024, para lo detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 17-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **EWAWQ4P**

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD
GASTOS DEL CG - JUNIO 2024 (GRUPO 34)

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UT	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	APURIMAC		APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	787	NIÑO CHIPILLO DE ANTABAMBA	47	47	0155	4,197.10	926.25	907.10	203.98	6,234.43	6,234.43
TOTAL																**6,234.43**

Programa Nacional CUNA MAS

Firmado digitalmente por MARCHENA PALACIOS Diana Mariela FAU 20546537782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 17:31:20 -05:00